

Ayuntamiento de Terrateig

Edicto del Ayuntamiento de Terrateig sobre aprobación definitiva modificación del artículo 6 de la ordenanza de vendedores ambulantes.

EDICTO

Elevado a definitivo, por no haberse formulado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 30 de septiembre de 2014, de la modificación del artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora de instalación de puestos de mercado, se publica íntegramente el texto de la misma:

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la resultante de aplicar la siguiente tarifa:

Por la instalación de cada puesto, barraca, casetas o industria callejera y ambulantes y rodaje cinematográfico en los lugares que señale el Ayuntamiento al efecto... 3,00€ por día.

Establecer como día permitido de la venta ambulante el jueves de cada semana.

Contra esta aprobación definitiva se podrá interponer, en plazo de dos meses, recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con los requisitos y forma fijados por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Terrateig, 4 de diciembre de 2014.—La alcaldesa, Celia Juan Escrivá.

2104/31053